

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 110, de 20 de octubre de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo nº 191/03.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 191/03, promovido por D. José M^a Merino Lavado, Francisco Merino Lavado, Rafael González Gordillo, Juan J. Expósito Leal, representado por el Letrado D. Elías Emilio Lorenzana de la Puente siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: estimación parcial de los recursos de alzada interpuestos contra la Orden de 12 de mayo de 2003 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por una infracción al artículo 91.5 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, habiendo sido parte demandada la Junta de Extremadura, defendida por el Letrado D. Carlos Mejías.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 110, de 20 de octubre de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz dictada en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 191 de 2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D. José M^a Merino Lavado, Francisco Merino Lavado, Rafael González Gordillo, Juan J. Expósito Leal, representado por el Letrado D. Elías Emilio Lorenzana de la Puente, contra la Orden de 12 de mayo de 2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura relativa al recurso de alzada interpuesto por los actores en los expedientes administrativos sancionadores seguidos con los números BC. 01/295, BC. 01/289, BC. 01/290 y BC. 01/296, por la que estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por los recurrentes contra las respectivas resoluciones sancionadoras, y, apreciando la caducidad de los expedientes sancionadores referen-

ciados, se declara no ser conforme a derecho la resolución recurrida. No ha lugar a imponer las costas del procedimiento”.

Mérida, a 17 de diciembre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se autoriza el cambio de titularidad y la denominación del centro privado de Formación Profesional “Instaladora Pacense Dos”, de Badajoz, pasándose a denominar “Centro de Formación Profesional Antonio Peñas”.

Por parte del titular y promotor del expediente se solicita modificación de la autorización administrativa en orden al cambio de titularidad y denominación del centro privado de Formación Profesional “Instaladora Pacense Dos”, de la localidad de Badajoz.

El centro privado “Instaladora Pacense Dos” posee autorización administrativa de apertura y funcionamiento concedida por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de 26 de junio de 2001 (D.O.E. nº 92, de 9 de agosto), para tres unidades de C.F.G.M. en la especialidad “Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor”.

Según establece el artículo 13º del Real Decreto 332/1992, son circunstancias que originan una modificación de la autorización tanto el cambio en la denominación del centro como en la titularidad, no obstante, al no exigirse una nueva autorización, se mantiene el resto de estipulaciones de la Orden de autorización de junio de 2001, incluido el número de código.

Por todo lo anterior, de conformidad con el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de los centros para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el cambio de titularidad del centro privado de Formación Profesional denominado "Instaladora Pacense Dos", en la localidad de Badajoz, que en lo sucesivo será ostentada por Don Antonio Peñas Hurtado, quien quedará subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se reconoce y, en especial, las relacionadas con las ayudas que el centro puedan tener concedidos por la Administración, aquéllas que le corresponden en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Asimismo, se autoriza el cambio en la denominación del centro privado de Formación Profesional "Instaladora Pacense Dos", que en lo sucesivo pasará a denominarse "Centro de Formación Profesional Antonio Peñas".

La situación resultante en el Centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "Centro de Formación Profesional ANTONIO PEÑAS".

Titular del centro: Don Antonio Peñas Hurtado.

Domicilio: Avenida Antonio Hernández Gil, nº 52.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06007855.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Medio, familia profesional "Mantenimiento y Servicios a la Producción".

Número de unidades autorizadas: 3 unidades, especialidad "Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor".

Segundo.- El cambio de titularidad y denominación surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2004 y no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de diciembre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 1480/2003, seguido a instancia de D. Alfredo Aranda Platero frente a la Junta de Extremadura, contra denegación recurso de alzada, interpuesto contra los resultados del concurso oposición al Cuerpo de Maestros de 24 de julio de 2003, de la Secretaría General de Educación.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección: I de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Ordinario con el nº 1480/2003, interpuesto por D. Alfredo Aranda Platero, frente a la Junta de Extremadura, contra: "Denegación del Recurso de Alzada, interpuesto contra los resultados del Concurso-Oposición al Cuerpo de Maestros, especialidad de Educación Infantil, según Resolución de 24 de julio de 2003 de la Secretaría General de Educación".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección: I de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO